GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 193 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 21 de julio del 2,022

VISTO: El Proveído N° 0001583-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 22.06.2022, relacionado con la devolución del pago en exceso por concepto de energía eléctrica efectuado por ARATO PERÚ S.A. y los documentos que obra como antecedentes;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Nº 066-2020-GRLL-GOB/PECH-11-DEE-DCE-CLS, de fecha 28.05.2020, el responsable del Área de Comercialización de Chao informa a la División de Energía Eléctrica – Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica que, siendo de conocimiento el cierre de operaciones de la empresa ARATO PERU S.A como cliente del PECH, que se abastecía de energía eléctrica mediante el suministro N° 99900051, indicando en la Carta N° 003-2020-LEGAL/jr-F.12/FEB/2020 como fecha de cierre el 29 de febrero de 2020, y por ello, dicho cliente asumió el pago de la deuda pendiente de S/ 396,858.00 en su totalidad; sin embargo efectuada la liquidación obtenida en el mes de abril 2020, da como resultado la nota de crédito que asciende a un monto de S/ 134,377.12 (Incluido IGV), siendo esta acción coordinada de manera conjunta con los ingenieros Julio Hernández Flores y Miguel Alvarez Loayza, tomando en cuenta sus indicaciones, respecto a que el sistema de distribución eléctrica es de propiedad de ARATO PERU S.A;

V°B°
Firmado digitalmente por MENESES CACHAY Patricia Silvia Francisca FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2022 09:00:17 -05:00

Que, mediante Informe N° 00017-2022-GRLL-PECH-OAD-AT-ASL, de fecha 01.06.2022, el Área de Tesorería se dirige a la Oficina de Administración manifestando que, en atención al Informe N° 225-2022-GRLL-PECH-SGAPEE-DEE-CLS, a través del cual el responsable de la Unidad de Distribución Eléctrica CHAO del PECH, indica que el Suministro N° 99900051 a nombre del cliente ARATO PERU S.A, realizó un pago en exceso por motivo de termino de contrato, emitiéndose Nota de Crédito con relación al recibo de luz de la siguiente manera:

V°B°
Firmado digitalmente por ALVAREZ LOAYZA Heli Miguel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2022 11:01:54 -05:00

FECHA EMISION	COMPROBANTE	MONTO
15-04-2020	RECIBO N°S008-00027533	396,858.00
19-05-2020	NOTA DE CREDITO N°S008-21	(134,377.12)

Que, refiere que con fecha 13 de febrero de 2020 ARATO PERU S.A., a través de la señorita Vanessa Arbayza Avalos (apoderado), manifiesta término de contrato del Suministro N° 99900051 hasta febrero 2020 y con correo del 31/05/2022 solicitan se cumpla la devolución del monto de la Nota de Crédito indicada, de acuerdo a los datos que consigna;

Que, mediante Oficio N° 218-2022-GRLL-GOB/PECH-11, de fecha 15.06.2022, la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica se dirige a la Oficina de Administración manifestando que en reunión sostenida con la empresa ARATO S.A. se acordó la devolución del monto de S/ 134,377.12, correspondiente a energía no consumida, tal como se indica en el recibo del mes de marzo-2020 del Informe Nº 066-2020-GRLL-GOB/PECH-11-DEE-DCE-CLS y la aceptación por parte de la empresa ARATO S.A. de acuerdo con el e-mail que indica;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, la indicada Directiva regula en el artículo 72.- Devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la DNTP, numeral 72.1 que para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público;

Que, el área técnica ha sustentado que la empresa ARATO PERU S.A.C. efectuó un pago en exceso por suministro de energía, debiendo tramitarse la devolución correspondiente;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica y Oficina de Administración;

V°B°

Firmado digitalmente por ALVAREZ LOAYZA Heli Miguel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2022 11:02:13 -05:00

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer el pago en exceso efectuado por la empresa ARATO PERÚ S.A. ascendente S/134,377.12 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete con 12/100 soles) por concepto de energía eléctrica por el Suministro N° 99900051; de acuerdo a los informes detallados en los considerandos de la presente resolución gerencial y la documentación adjunta por el área técnica.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a tramitar la devolución a favor de ARATO PERÚ S.A. del importe reconocido como pago en exceso en el resolutivo precedente.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la empresa ARATO PERÚ S.A.; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ÑIQUE ALARCON Edilberto Noe FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2022 13:24:08 -05:00

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE